



Universidad Nacional de Córdoba
2020

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-38204-UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), a celebrar con el Sr. Pablo Moisés SCHAMÚN (D.N.I. 33.270.603), quién brindo sus servicios en la citada Dependencia, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Lo manifestado en el Orden 58 por el Laboratorio de Hemoderivados y en el Orden 69 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-66245-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Pablo Moisés SCHAMÚN (D.N.I. 33.270.603), por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total que se detalla en el orden 58, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

mp